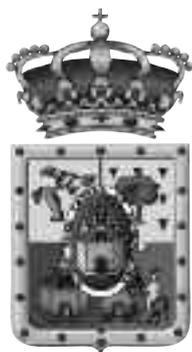


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2022

Viernes 11 de noviembre

Núm. 129

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Aprovechamiento de aguas públicas.....	2418
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
CIDONES	
Presupuesto 2023	2418
FRECHILLA DE ALMZÁN	
Ordenanza de ICIO.....	2419
GOLMAYO	
Reglamento suministros de agua.....	2422
MATUTE DE ALMAZÁN	
Modificación de créditos	2423
Crédito extraordinario	2423
MONTEJO DE TIERMES	
Modificación de créditos	2423
Cesión de inmueble	2424
NOLAY	
Modificación de créditos	2424
RABANERA DEL CAMPO	
Modificación de créditos	2424
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Subvenciones para actividades culturales	2425
Subvenciones para actividades deportivas	2426
SAN PEDRO MANRIQUE	
Modificación de créditos	2427
VALDEPRADO	
Tasa de agua	2427
VIANA DE DUERO	
Modificación de créditos	2427
Presupuesto 2023	2428
YELO	
Ordenanza reguladora de IBI.....	2428
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/32-2022.....	2429
Expte.: 10.053.....	2430
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Jueces de Paz titulares y sustitutos.....	2434
Jueces de Paz titulares y sustitutos.....	2434



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de octubre de 2022, se otorga a Raimundo Alonso Ruiz la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas inscrito en la hoja 167 del tomo 65 de la sección A del Registro de Aguas, de manera que se suprime del uso para ganadería; se modifica la superficie regable, que disminuye en 0,1777 hectáreas, excluyendo del riego la parcela 1049 del polígono 20, en término municipal de Ágreda (Soria), pasando a ser 0,347 hectáreas; se disminuye el volumen máximo anual en 6.100 m³, pasando a ser de 400 m³, y se disminuye el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 0,221 l/s, pasando a ser de 0,075 l/s. La concesión queda sujeta a las mismas condiciones de la concesión original que sean de aplicación o no estén en contradicción con las condiciones que figuran en la resolución citada, que prevalecerán sobre aquellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de octubre de 2022.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 2106

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CIDONES

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2022 el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cidones, 31 de octubre de 2022.– El Alcalde, Pascual de Miguel Gómez.

2099

**FRECHILLA DE ALMAZÁN****ORDENANZA FISCAL REGULADORA****DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)***Artículo 1.- Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho Imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 3.- Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho Imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

[Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

- a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición Interior de los edificios, o que Incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- c) Las obras provisionales.
- d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.



- g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.
- j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras].

Artículo 4.- Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del Inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6.- Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 2,5%.

Artículo 8.- Bonificaciones.



- Una bonificación del 50% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

Artículo 9.- Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10.- Devengo.

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa ante la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 11.- Gestión.

[Según lo dispuesto en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Impuesto podrá gestionarse en régimen de declaración o de autoliquidación, facultando la Ley al Ayuntamiento para establecer el sistema que estime más adecuada].

A) Declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, Instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta en el plazo de 15 días, a contar desde la concesión de licencia o desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función de presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente de lo determinado por los Técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

B) Autoliquidación.

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

- a) Cuando se conceda la licencia preceptiva, se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 10 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

- b) Cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa. se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días desde la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.



Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

- c) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado todavía licencia o sin haberse presentado declaración responsable o comunicación previa, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de un mes, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de un mes el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12.- Comprobación e Investigación.

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Frechilla de Almazán, noviembre de 2022.– El Alcalde, (Ilegible).

2111

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2022 adoptó el acuerdo de modificación del Reglamento regulador de suministro de agua potable a domicilio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones o alegaciones, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal, y se haya publicado el texto íntegro del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con-



siderándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 25 de octubre de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

2100

MATUTE DE ALMAZÁN

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2022 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matute de Almazán, 27 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos de Miguel Sacristán. 2071

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Matute de Almazán, 27 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos de Miguel Sacristán. 2070

MONTEJO DE TIERMES

Transcurrido el periodo de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 2/22, Presupuesto General Municipal 2022, que se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, queda elevado a definitivo, siendo las variaciones que se producen, resumidas a nivel de capítulos, las siguientes:

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma

	<u>Importe</u>
Capítulo 2.....	25.000,00
Capítulo 4.....	2.500,00

BOPSO-129-11112022



Capítulo 6.....171.100,00

Total198.500,00

El anterior importe ha sido financiado:

Con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.....198.500,00

Total198.500,00

Contra referido acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Montejo de Tiermes, 31 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2097

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2022, la cesión gratuita a la Asociación Cultural Fuente Romana de Montejo de Tiermes del inmueble, bien patrimonial, antigua fragua de Montejo de Tiermes, para el desarrollo de sus fines reseñados en sus Estatutos fundacionales, que redundarán en beneficio de la población de este Municipio, se conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a efectos de alegaciones o reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Montejo de Tiermes, 31 de octubre de 2022.– El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso. 2098

NOLAY

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 2 del presupuesto de 2022 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nolay, 2 de noviembre de 2022.– El Alcalde, Óscar Rupérez Chércoles. 2110

RABANERA DEL CAMPO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº2/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
2022-152	682	Edificios y otras construcciones	48.100	13.689,59	61.789,59
338-	22699	Otros gastos diversos en fiestas	5.800	4.170	9.970
Total			53.900	17.859,59	71.759,59

Crédito extraordinario

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>			
459	600	Adquisición de terreno	6.500	6.500

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	87	8700	RTGG	24.359,59
Total ingresos				24.359,59

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rabanera del Campo, 2 de noviembre de 2022.– El Alcalde, César Andrés Gallardo. 2107

SAN LEONARDO DE YAGÜE

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022, por el que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de Subvenciones con destino a la realización de actividades culturales.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BOPSO-129-11112022



Primero. Beneficiarios.

Asociaciones de carácter exclusivamente cultural, que carezcan de ánimo de lucro, y que tengan su domicilio social en el municipio de San Leonardo de Yagüe, y que promuevan o realicen las actividades culturales en el ámbito territorial del municipio, durante el ejercicio 2022.

Segundo. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Las subvenciones tienen como finalidad financiar durante el ejercicio 2022 actividades específicas sobre temas de interés cultural en el área de teatro, música, artes plásticas, cinematografía, así como actividades que fomenten las tradiciones populares, el folklore, la artesanía local, las relacionadas con la educación y la formación y todas las aquellas encaminadas a la integración y participación social.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las Bases reguladoras, anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento <https://sanleonardo.sedelectronica.es>.

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Municipal destinará una asignación por importe máximo de 4.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 334-48000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el día 2 de diciembre de 2022.

San Leonardo de Yagüe, 2 de noviembre de 2022.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 2108

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022, por el que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de Subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas.

De conformidad con lo previsto en los art.17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Clubes Deportivos o Asociaciones deportivas legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y que tengan su sede social en el municipio de San Leonardo de Yagüe y que promuevan o realicen las actividades deportivas objeto de la presente convocatoria en dicho municipio.

Segundo. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Financiación de gastos derivados de participación en competiciones federadas, así como organización de actividades o eventos deportivos por parte de clubes o asociaciones deportivas de San Leonardo de Yagüe.

Tercero. Bases Regulatoras.



Las Bases reguladoras, anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento <https://sanleonardo.sedelectronica.es/info>.

Cuarto. Cuantía.

La Corporación Municipal destinará una asignación por importe máximo de 8.000 € con cargo a la partida presupuestaria 341-48000.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el día 2 de diciembre de 2022.

San Leonardo de Yagüe, 2 de noviembre de 2022.– La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos. 2109

SAN PEDRO MANRIQUE

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Manrique, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 28 de octubre de 2022.– El Alcalde, Julián Martínez Calvo. 2096

VALDEPRADO

Elaborado el Padrón para la percepción de la tasa por la prestación del suministro de agua a domicilio, correspondiente al año 2022, se expone al público por un plazo de quince días hábiles en este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes e interesados y se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado, 26 de octubre de 2022.– El Alcalde, Alfredo Castellano Zamora. 2102

VIANA DE DUERO

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Viana de Duero por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://vianadeduero.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Viana de Duero, 31 de octubre de 2022.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 2103

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Viana de Duero, 31 de octubre de 2022.– El Alcalde, Esteban Garijo Lapeña. 2104

YELO

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Yelo, aprobada inicialmente en Sesión celebrada en fecha 30 de junio de 2022, por medio del presente se procede a su publicación.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. Tipos de Gravamen.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 72.1 y 72.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica: 0'40 %.
- b) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0'50 %.
- c) Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1'30 %.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2022, comenzará a regir a partir del día siguiente de la publicación de texto



íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y en todo caso a partir del día 1 de enero de 2023 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Yelo, 27 de octubre de 2022.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín.

2072

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA

ANUNCIO de información pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción para proyecto de reforma de L.A.M.T. 13,2KV “Herrera” (STR “San Leonardo Yag”) entre apoyos nº 15497 y nº 27498 incluyendo sus derivaciones en los terminos municipales de San Leonardo de Yagüe, Casarejos, Herrera de Soria, Vadillo y Talveila (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/32-2022.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción de la instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) *Solicitante:* I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- b) *Lugar donde se van a establecer las instalaciones:* TT.MM. de San Leonardo de Yagüe, Casarejos, Herrera de Soria, Vadillo y Talveila (Soria).
- c) *Finalidad:* Renovación de red de distribución y su adecuación a protección de avifauna.
- d) *Características principales:*

Reforma de línea aérea de M.T. 13,2 kV nº 4795-76 “Herrera” (S.T.R. “San Leonardo Yag”) en simple circuito, con conductor desnudo aluminio-acero 100-AL1/17-ST1A en el tramo de línea principal y conductor desnudo aluminio-acero 47-AL1/8-ST1A en el tramo de derivaciones, mediante el siguiente trazado:

El tramo principal de 11.752 m, con origen en apoyo existente nº 15497 y final en apoyo existente nº 27498.

El tramo de derivación hacia C.T. “Arganza” de 108 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29739 y final en apoyo existente nº 6.

El tramo de derivación hacia S.T. “San Leonardo Yag” de 85 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29741 y final en apoyo proyectado nº 29742.

El tramo de derivación hacia C.T. “Caramacho-Casarejos) de 17 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29771 y final en apoyo existente s/n.

El tramo de derivación hacia C.T. “Ermita-Casarejos” de 138 m de longitud con origen en apoyo proyectado nº 29783 y final en apoyo existente nº 84.

BOPSO-129-11112022



El tramo de derivación hacia C.T. “Herrera de Soria” de 1767 m de longitud con origen en apoyo existente nº 24987 y final en apoyo existente nº 147.

Instalación de 2 nuevos tramos de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2 (20) kV entre apoyos proyectados nº 29798 y nº 29799 y entre apoyos proyectados nº 29804 y nº 29805, de 442 y 1197 m respectivamente y conductor HEPR-Z1 12/20 KV 1x240 mm² K AL+ H16.

Desmontaje de 15445 m de línea eléctrica aérea de M.T., 200 apoyos de 1 poste de hormigón, 1 apoyo con 2 postes de hormigón en A, 8 apoyos con 2 postes de hormigón tipo pórtico, 3 apoyos metálicos, 3 juegos de 3 fusibles XS y 4 juegos de 3 seccionadores.

e) *Presupuesto*: 725.020,17 €.

f) *Órgano competente para resolver*: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria (Competencia delegada Por Resolución de 22 de noviembre de 2019, BOCYL nº 231 de 29 de noviembre de 2019).

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, formulen alegaciones en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, (www.energía.jcyl.es), información pública en materia de energía y minas.

Soria, 14 de octubre de 2022.– El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 2105

RESOLUCIÓN de fecha 27 de septiembre de 2022, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de línea aérea de media tensión a 13,2 (20) KV, enlace entre las líneas “Polígono” de la subestación transformadora de reparto “La Güera” y “32 Berlanga” de la subestación transformadora de reparto “Burgo de Osma” en el término municipal de Gormaz (Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente 10.053.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de junio de 2011, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, del proyecto de línea aérea de media tensión a 13,2 (20) kV, enlace entre las líneas “15-Polígono” de la subestación transformadora de reparto “La Güera” y “32 Berlanga” de la subestación transformadora de reparto “Burgo de Osma” en el término municipal de Gormaz en Soria.

Con fecha 10 de Septiembre de 2011 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 19.10.2011 y BOCYL 13.10.2011).

Durante el periodo de información pública se reciben en este Servicio Territorial diversas alegaciones al proyecto.



Con fecha 16 de marzo de 2018 Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita modificación de proyecto para dar cumplimiento a las alegaciones interpuestas.

Con fecha 17 de abril de 2018 dicha modificación es sometida a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 30.05.2018 y BOCYL 28.05.2018).

Durante dicho trámite se reciben de nuevo en este Servicio nuevas alegaciones al proyecto.

En fecha 13 de agosto de 2019 este Servicio Territorial recibe comunicación de cambio de denominación de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la cual pasa a denominarse I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Con fecha 7 de Octubre de 2021 I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., presenta una modificación de proyecto para dar cumplimiento a las alegaciones interpuestas, para lo que presenta Anexo a Proyecto de fecha julio de 2021.

El 23 de mayo de 2022 dicha modificación es nuevamente sometida a trámite de información pública (BOCYL 16.06.2022).

Durante dicho trámite se reciben condicionados por parte de la Diputación de Soria, Confederación Hidrográfica del Duero y el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Una vez remitidos al titular, éste presta su conformidad en fecha 21 de septiembre de 2022.

Vista la propuesta de la Sección de Industrias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 27 de septiembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo a los Antecedentes de Hecho y a los Fundamentos de Derecho, el Jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:



1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Anexo al Proyecto de Ejecución de julio de 2021 y declaración responsable de fecha 04/10/2021 firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea Subterránea de Media Tensión de 13,2 (20) kV con conductor HEPR-Z1 12/20 KV 3(1x240) mm² Al +H16 / 1 circuito con origen en conectores de exterior en apoyo existente nº 160 y final en conectores de exterior en apoyo proyectado nº 23038, con una longitud de 1232 m.
- Línea Aérea de Media Tensión de 13,2 (20) kV con conductor desnudo AL-AC 100-AL1/17-ST1A / 1 circuito, 14 apoyos metálicos, con origen en el apoyo nº 23038 (proyectado) y final en apoyo nº 540 (existente), con una longitud de 1929 m.
- No hay desmontajes.
- Instalación de elementos de protección de avifauna en apoyos proyectados.

3.- DECLARAR, en concreto, la utilidad pública para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos o zonas de servidumbre pública y todo en relación a los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

4.- ESTABLECER las condiciones siguientes:

- 4.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.
- 4.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.
- 4.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

BOPSO-129-11112022



4.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

4.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

5.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN BIENES Y DERECHOS

Nº Políg.	Parc.	Clase	Cultivo	Paraje	Propietario	Vuelo (m)	Serv. vuelo (m²)	Serv. de paso aérea (m²)	Apoyo con nº	Superf. ocupación permante por apoyos (m²)	Ocupación temporal aérea (m²)	Serv. de paso subterránea (m²)	Superf. ocupación permante por arquetas (m²)	Descripción ocupación permanente	Ocupación temporal (m²)
1	13	10059	RÚSTICO PASTOS	CONCENTRADO	PORCIDUERO SL							22	1,00	1 ARQUETA	69
10	12	120	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	VICENTE SANTO DOMINGO MIGUEL	48	193	658	Nº 23038(1)	14.21	50	5			15
10	12	120	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	HROS DE IÑIGO MORENO JOSE LUIS	48	193	658	Nº 23038(1)	14.21	50	5			15
10	12	120	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	IÑIGO MORENO GONZALO	48	193	658	Nº 23038(1)	14.21	50	5			15
14	12	130	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	ALONSO GAMARRA MARCO	79	315	1102							
18	5	127	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	VICENTE SANTO DOMINGO MIGUEL	48	192	674							
18	5	127	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	HROS. DE IÑIGO MORENO JOSE LUIS	48	192	674							
18	5	127	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	IÑIGO MORENO GONZALO	48	192	674							
20	5	124	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	ALONSO GAMARRA MARCO	223	890	3117	Nº 23041(1)	0.49	50				
23	5	5041	RÚSTICO VIÑA SECANO	CNO DE LA TORRE	HROS. DE ALONSO MIGUEL JOSE Mº	14	56	338							
32	4	5167	RÚSTICO VIÑA SECANO	CNO DE LA TORRE	MUÑOZ HERNANDEZ PEDRO JOSE	10	39	102							
35	4	5164	RÚSTICO VIÑA SECANO	CNO DE LA TORRE	MUÑOZ HERNANDEZ PEDRO JOSE	5	20	71							
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	MINGUEZ PALOMAR FELICITAS	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	MINGUEZ PALOMAR INES	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	MINGUEZ PALOMAR INES	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	MINGUEZ PALOMAR FELICITAS	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	ALONSO MINGUEZ Mº DE LA CONCEP.	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	ALONSO MINGUEZ INES	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	BLAZQUEZ MINGUEZ JAVIER	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	BLAZQUEZ MINGUEZ Mº DEL MAR	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
38	4	159	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	BLAZQUEZ MINGUEZ CRISTINA	55	218	770	Nº 23045(1/2)	0.25	25				
46	4	5190	RÚSTICO LABOR SECANO	CALLEJAS	VARAS RUIZ PABLO	35	141	492	Nº 23046(1)	0.49	50				
51	4	5201	RÚSTICO VIÑA SECANO	CALLEJAS	PASCUAL ESTEBAN ANDRES	5	18	63							
52	4	5202	RÚSTICO VIÑA SECANO	CALLEJAS	PASCUAL ESTEBAN ANDRES	5	20	61							
54	4	5206	RÚSTICO LABOR SECANO/VIÑA SECANO	CALLEJAS	CRISTOBAL ALVAREZ Mº DEL PILAR	13	51	168							
56	4	174	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	HROS. DE PASCUAL GALAN JULIANA	48	191	669	Nº 23047(1)	1	50				
58	4	175	RÚSTICO LABOR SECANO/ PASTOS	CONCENTRADO	AYUNTAMIENTO DE GORMAZ	208	833	2916	Nº 23048(1), Nº 23049(1)	2.49	100				
60	4	10180	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	AYUNTAMIENTO DE GORMAZ	51	205	718	Nº 23051(1/2)	9.55	25				
61	4	182	RÚSTICO LABOR SECANO	CONCENTRADO	GASANZ ANTON EMILIO	52	207	722	Nº 23051(1/2)	9.49	25				

Soria, 14 de octubre de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel Lopez Represa.

2101

BOPSO-129-11112022

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN****SECRETARIA DE GOBIERNO DE BURGOS**

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 24/10/2022, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artº 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria.

	<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
ARCOS DE JALÓN	TITULAR		ISABEL MARIA GARCIA PEDRERA
CASTILLEJO DE ROBLEDO	TITULAR		TEODOMIRO RAMPEREZ HERNAMPÉREZ
CASTILLEJO DE ROBLEDO	SUSTITUTO		VICENTE PASCUAL ANTON
CIDONES	SUSTITUTO		YOLANDA GÓMEZ DE FRUTOS
ESTEPA DE SAN JUAN	TITULAR		FRANCISCO GARCIA VIGUERA
MIÑO DE SAN ESTEBAN	TITULAR		JESUS MARTIN ANTON
MIÑO DE SAN ESTEBAN	SUSTITUTO		ALFREDO PEÑALBA GARCIA
SAN PEDRO MANRIQUE	TITULAR		JAVIER SANCHEZ HIDALGO
TAJAHUERCE	TITULAR		RAÚL MARTINEZ CALONGE

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 27 de octubre de 2022.– La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez. 2084

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artºs. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en Soria de Juez de Paz Titular y y/o Sustituto, por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

<u>Municipio</u>	<u>Cargo de Juez de Paz</u>
CUBO DE LA SOLANA	SUSTITUTO
TORRUBIA DE SORIA	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los 15 días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 25 de octubre de 2022.– La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez. 2083